

**Rad. 47001310300120150033800**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta, Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veintitrés  
(2023).

**Demandante:** Ana Cecilia Aguilar Zapata

**Ejecutado:** Juan Gonzalo Restrepo

**Proceso:** Ejecutante

Revisado el legajo digital, en el archivo 24 el apoderado de la incidentante presenta solicitud de nulidad frente a las providencias proferidas el 25 de julio de la presente anualidad, en las cuales se fija fecha de audiencia para decidir el incidente de levantamiento de la medida cautelar propuesto por la misma parte procesal y se revoca el auto del 16 de diciembre del 2021 en el cual se da por terminado el proceso por desistimiento tácito, alegando que no se describió traslado del recurso en reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

Arguye que una vez revisada la página de la Rama Judicial no pudo avizorar que dicho recurso se hubiere presentado dentro del término establecido por el legislador y así como la constancia del respectivo traslado, por lo cual en virtud del numeral 6 del artículo 133 del C.G.P solicita que se declare la nulidad de lo actuado toda vez que su poderdante no pudo ejercer derecho de defensa sobre el recurso interpuesto ante la providencia que decretó el desistimiento tácito la cual le resulta favorable.

Así las cosas, se observa que le asiste razón al incidentante y debe darse trámite a la nulidad impuesta toda vez que se cumplen con los presupuestos para su procedencia, toda vez que, conforme lo señalado en el numeral 6 del artículo 133 del C.G.P establece que el proceso es nulo en su totalidad o en parte en el siguiente caso *“Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o describir su traslado...”*,

ello en virtud de que, tal como lo relata en su escrito no se realizó el respectivo traslado del recurso propuesto por la parte demandante, por ello resulta procedente declarar la nulidad solicitada por el incidente.

Por lo brevemente expuesto se,

## **RESUELVE**

**Primero:** **ACCEDER** a la declaratoria de nulidad solicitada por las razones expuestas en el texto de este proveído.

**Segundo:** Por secretaria realícese el respectivo traslado de conformidad con el artículo 319 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:  
Monica De Jesus Gracias Coronado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 1  
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3562f376ef1a9958936f02ceedb32b8daacd15bbbbe132453d40d3d5835612**

Documento generado en 18/08/2023 04:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>